

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

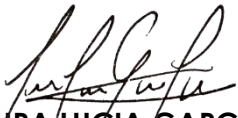
Hoy, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), se liquidan las costas procesales así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Agencias en derecho en Primera Instancia a favor de la demandante MARLENE PRADA ESCOBAR y a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.	\$ 908.526
Agencias en derecho en Primera Instancia a favor de la demandante MARLENE PRADA ESCOBAR y a cargo de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	\$ 908.526
TOTAL COSTAS:	\$ 1.817.052


LAURA LUCÍA GARCÍA PLATA
Secretaria Ad-hoc

AL DESPACHO: Informando que por secretaría se practicó la liquidación de costas.
Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).


LAURA LUCÍA GARCÍA PLATA
Secretaría Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

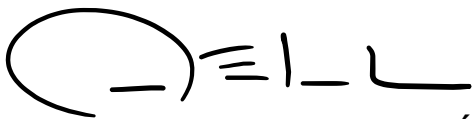
AUTO - I

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, archívese el presente proceso. Notifíquese y cúmplase.


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 008** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **25 de enero de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria